

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia; continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Suscitadas algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los Economos de las Sillas episcopales vacantes acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que, segun el art. 51 del Concordato, son propiedad de la Mitra, S. M. la Reina (que Dios guarde), teniendo presente lo establecido por la Bula de San Pio V *Romani Pontificis*, y otras aclaraciones posteriores, y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido determinar lo siguiente:

1.º Se comprenden bajo el nombre de ornamentos y pontificales todas las vestiduras, vasos, custodias, candeleros, libros y demas objetos sagrados que se hallan destinados al Culto Divino de un modo permanente.

2.º Los M. RR. Arzobispos y Reverendos Obispos podrán disponer libremente por testamento de los anillos y de las cruces pectorales, aun cuando contengan reliquias. Si fallecieren intestados pasarán estas alhajas á sus herederos legítimos.

3.º Con igual libertad podrán disponer de otros objetos sagrados siempre que aparezca debidamente comprobado que el Prelado los adquirió con fondos ó rentas que no pertenecian á la iglesia, ó que fueron donados á él y no á la Mitra.

4.º Los M. RR. Arzobispos y Reverendos Obispos cuidarán en lo sucesivo de hacer formal inventario de los objetos adquiridos por donacion ó con fondos de su exclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario se considerarán desde luego como propiedad de la Mitra, y pasarán á los nuevos Prelados en su caso.

5.º Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó mas diócesis, se aplicarán respectivamente los orna-

mentos y pontificales á la iglesia á que fueron donados, ó con cuyas rentas se hubiesen adquirido.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de mayo de 1864.—Mayans.—Señor Obispo de...

Direccion general del Registro de la Propiedad. Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á don Ventura Gil de la Cuesta, propuesto en la terna formada por esa Direccion general.

Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la *Gaceta de Madrid* empiece á contarse el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el artículo 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1864.—Mayans.—Señor Director general del Registro de la Propiedad.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID.

Movimiento de la poblacion.—Circular.

Los señores Alcaldes que espresa la relacion inserta al pie de la presente circular, no han remitido los datos del movimiento de la poblacion, correspondiente á los meses de abril y mayo, de este año.

Varias son las órdenes comunicadas á fin de conseguir que los estados de nacidos, cosados y defunciones se hallen en la Seccion provincial de Estadística en los ocho primeros dias del mes siguiente al en que ocurren los hechos.

En su consecuencia, se recuerda á las autoridades municipales que se tengan presentes cuantas instrucciones se han dado acerca de este servicio y se les encarga:

1.º Que los que se hallen en descubierto por los meses de abril y mayo, remitan inmediatamente los respectivos estados del movimiento de la poblacion.

Y 2.º Que si en lo sucesivo continúan algunos señores Alcaldes sin remitir las noticias dentro de los primeros ocho dias

que se tienen fijados, pasarán comisionados de apremio, y las dietas que devengarán se satisfarán por mitad entre los señores Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, sin necesidad para llevar adelante esta medida de recuerdos de ningun género.

Madrid 11 de junio de 1864.—El Gobernador Presidente, El Conde de Ezpeleta.—El Vocal Secretario, Juan Antonio Disdier.

Relacion que se cita de los pueblos que no han cumplido con el servicio del movimiento de la poblacion en los meses de abril y mayo.

Por el mes de abril.

Barajas, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba, Torres, Alcobendas, Cercedilla, Chamartin, Pedrezuela, San Lorenzo, Brea, Estremera, Moraleja de Enmedio, San Martin de la Vega, Villanueva de la Canada, Braojos, Gascones, Navalafuente, Navarredonda, Puebla de la Muger Muerta, Serna (La), Sieteiglesias, Valdemanco, Vellon (El), Villavieja.

Por el mes de mayo.

Ajalvir, Algete, Ambite, Barajas, Camarma de Esteruelas, Camporeal, Corpa, Daganzo de Arriba, Fuente el Saz, Nuevo Bastan, Orusco, Torres, Valdeteros, Villavilla, Alcobendas, Boalo, Cercedilla, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Collado Mediano, Chamartin, Chozas de la Sierra, Escorial de Abajo, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Hortaleza, Miraflores de la Sierra, Molar (El), Navacerrada, Pedrezuela, San Lorenzo (El Escorial), Belmonte de Tajo, Brea, Chinchon, Estremera, Valdelaguna, Villacornejos, Villamanrique de Tajo, Cubas, Getafe, Moraleja de Enmedio, San Martin de la Vega, Torrejon de la Calzada, Aldea del Fresno, Boadilla del Monte, Brunete, Humera, Fresnedillas, Navalagamella, Quijorna, Valdemorillo, Villamanilla, Villanueva de la Canada, Villanueva de Perales, Robledo de Chavela, San Martin de Valdeiglesias, Valdemaqueada, Berzosa, Braojos, Cabrera (La), Canencia, Cervera de Buitrago, Gargantilla, Gascones, Lozoya, Lozoyuela, Navalafuente, Navarredonda, Pinilla del Valle, Piñuecar, Puebla de la Muger Muerta, Rascafría, Redueña, Robregordo, Serna (La), Sieteiglesias, Somosierra, Valdemanco, Vellon (El), Villavieja.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guar-

dia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Santiago Mestre Garcia, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 11 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura cinco pies, una pulgada; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color moreno.

Número 967.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, averiguarán el paradero de Martin Olalla Palacios, que se fugó de la casa paterna hace unos seis dias, cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 14 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Señas.—Edad 16 años, estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara larga, color moreno.

Número 968.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, averiguarán el paradero de Leon Calvet Dujad, que se fugó de la casa paterna el 6 del corriente, cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 14 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Señas.—Edad 20 años, estatura alta, cara redonda, color trigueno, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular. Traje, gaban mezclilla de entretiempo con pintas encarnadas, pantalon idem á cuadros, chaleco, y sombrero de paja.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta Superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Guadarrama, de los servicios que ha prestado el contratista don Juan Brasas, en dicha villa, cabeza de canton, y por los pueblos de Torrelodones, Galapagar y Alpedrete, pertenecientes al mismo, durante el primer trimestre del corriente año, para que en el preciso término de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 11 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de abona- bles.							
	Hora.	Mes.	Año.		Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.					Autoridad.	FECHAS.	Carros de bueyes.			Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Días de abona- bles.								
Juan Brasas.	6	3	Enero.	1864	»	»	1	»	Guadarrama.	Santiago Míroles.	Preso.	Toledo.	Gobernador.	24	Dicbre.	1863	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	3	1/2	»		
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	Ramon Navarré.	Guardia civil	Madrid.	Idem	10	Marzo.	1864	Guadarrama	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Nuñez.	Idem	Idem	Idem	26	Nobre.	1863	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	6	8	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Perez.	Preso.	Coruña.	Idem	9	id.	1863	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	10	id.	id.	»	»	6	»	id.	Luis Lopez.	Idem	Madrid.	Idem	7	Enero.	1864	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	3	»	id.	Manuel Fernandez.	Idem	Valladolid.	Idem	25	Dicbre.	1863	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	4	»	id.	Manuel Riego.	Idem	Madrid.	Idem	11	Enero.	1864	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	4	»	id.	José Macareño.	Idem	Pontevedra.	Idem	5	Nobre.	1863	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	17	id.	id.	»	»	3	»	id.	Julian Santollana.	Idem	Madrid.	Idem	11	Enero.	1864	Madrid.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	D. Ambrosio Lacampa.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	Mayo.	1864	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Alonso.	Pobre.	Torrelod.	Alcalde consti	18	Enero.	1864	Torrelodas.	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	10	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	19	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	22	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Idem	Avila.	Idem	14	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	4	»	id.	»	Idem	Madrid.	Idem	1	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	4	»	id.	»	Idem	Avila.	Idem	19	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	8	»	id.	»	Idem	Madrid.	Idem	5	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	29	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Idem	Segovia.	Idem	25	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	30	id.	id.	»	»	1	»	id.	José Fernandez.	Preso.	Guadarrama	Juzgado.	27	id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	31	id.	id.	»	»	9	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	28	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	1	Febrero.	id.	»	»	2	»	id.	Domingo Perez.	Preso.	Palencia.	Idem	12	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Lapca.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	1	Marzo.	1863	Guadarrama	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	1	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juan Gomez.	Pobre.	Madrid.	Idem	18	Enero.	1864	Torrelods.	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	2	id.	id.	»	»	1	»	id.	Antonio Rey.	Idem	S. Bart lomé	Alcalde consti	22	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	»	id.	José María Vazquez.	Idem	Torrelods	Idem	4	id.	id.	Torrelods.	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	10	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	1	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Juana Abadia.	Pobre.	Córdoba.	Junta de caridad	10	Julio	1863	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	5	id.	id.	»	»	1	»	id.	Valero Perdeguet.	Idem	Madrid.	Gobernador.	30	Enero.	1864	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Guardia civil.	Idem	Idem	4	Febrero.	id.	Idem	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	8	id.	id.	»	»	2	»	id.	Vicente Martin.	Preso.	Oviedo.	Idem	3	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	4	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Idem	9	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	12	id.	id.	»	»	2	»	id.	Diego Fernandez.	Preso.	Coruña.	Idem	22	Dicbre.	1863	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	13	id.	id.	»	»	2	»	id.	Amalia Vazquez.	Pobre.	Guadarrama	Alcalde consti	12	Febrero.	1864	Guadarrama	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	14	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	11	id.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Aquilino Zamorano.	Confialto.	Alicante.	Idem	18	Enero.	id.	Idem	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	15	id.	id.	»	»	1	»	id.	Anton Prosper.	Emigrado.	Roma.	Palre Santo	15	id.	1863	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	16	id.	id.	»	»	1	»	id.	Pedro Vidal.	Pobre enfermo	Guadarrama	Alcalde consti.	15	Febrero.	1864	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Julian Gonzalez.	San Fernando.	Madrid.	Capitan general	15	id.	id.	Segovia.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	18	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Basteras.	Pobre enfermo.	Vallpeñes.	Alcalde consti.	14	Dicbre.	1863	Madrid.	Villacastin.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	14	Febrero.	1864	Las Rozas	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	19	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Idem	Avila.	Idem	13	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	20	id.	id.	»	»	1	»	id.	Manuel Rodriguez.	Pobre.	Zamora.	Alcalde consti.	12	Nobre.	1861	Idem	Galapagar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	21	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	18	Febrero.	1864	Las Rozas	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	9	»	id.	»	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	2	»	id.	»	Idem	Valladolid.	Idem	23	id.	id.	Espinar.	Las Rozas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	3	Marzo.	id.	»	»	4	»	id.	Miguel Eurin.	Preso.	Pontevedra.	Idem	13	Enero	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cristóbal Castillo.	Infanteria de Valencia.	Galicia.	Capita general	4	id.	id.	Villacastin.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	5	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Alcalde corregr.	3	Marzo.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	1	»	id.	Agustin Gomez.	Idem	Idem	Gobernador.	20	Dicbre.	1864	»	Las Rozas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	2	»	id.	Victoria Aguado.	Preso.	Valladolid.	Alcalde corregr.	22	Febrero.	1864	Espinar.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	7	»	id.	»	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	7	Marzo.	id.	Las Rozas.	Espinar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Angel Martinez.	Preso.	Segovia.	Idem	6	id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	11	id.	id.	»	»	1	»	id.	Cárlas Fondon.	Pobre.	Madrid.	Idem	9	id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»									

SESTA SECCION.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme a la Real orden de 10 de agosto de 1858, ha de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de instruccion publica...

ESUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las escuelas de Anchuras, Puertolámpiche, San Lorenzo y Solana de Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

- Las escuelas de Loranca del Campo y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Provincia de Guadalajara.

- La escuela de Millana, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

- La de Villanueva de la Torre, con el de 800.

Provincia de Madrid.

- La escuela de Chapineria, dotada con el sueldo anual de 2920 rs.

Provincia de Segovia.

- Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

- Las escuelas de Robledo del Mazo y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

ESUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las escuelas de Cabezasrubias, Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

- Las Escuelas de Alcazar del Rey, Almonacid del Marquesado, Himojosa, Hito, Montanaya, Majadas, Saceda del Rio, Tinajas, Valdecabras, y Valparaiso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

Provincia de Guadalajara.

- La escuela de Cantaloja, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Provincia de Madrid.

- Las escuelas de El Alamo, Cercedilla, Fuente el Saz, Meco, Montejo de la Sierra, Navas del Rey; la plaza de Maestra auxiliar de Pinto y las escuelas de

Robregordo, Valdelaguna, Villamantilla y El Vellon, totadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernandos, dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las Escuelas de Aldealuenga de Pedrazal, Aldeanueva del Colonal, Aldehornos, Arcones, Calzuelas, Cerezos de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Mardiguera, Magueañez, Muñoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejona, Raparriegos, Sacramenia, Sancho-nuno, San Cristobal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Torreval de San Pedro, Uruenas, Vallelado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1666.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Alcabon y Nava de Ricomalillo, dotadas con el sueldo anual de 1677 rs. cada una.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador, Presidente de la junta de instruccion publica de la respectiva provincia...

Madrid 2 de junio de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montañán.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse a nuevas contrataciones para proveer de vestuario, sombreros, calzado, montura y equipo a la fuerza que compone el primer tercio de la Guardia civil, tendrá lugar la subasta el 9 de julio próximo...

Lo que se avisa al público, para que los que gusten tomar parte en la licitacion, puedan pasar des de luego al cuartel citado, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde...

Madrid 6 de junio de 1864.—El Coronel, Juan Carnicero San Roman.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Auto en vista.—En la villa y corte de Madrid a 27 de mayo de 1864, el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto este interdicto promovido por don Carlos, don Lorenzo y don Millan Diego Muñoz y Velez...

Resultando que Juan Lopez de Acevedo adquirió en remate público dos casas sitas en esta corte, una en la calle del Conde-Duque con vuelta a la plazuela existente delante de la puerta del cuar-

tel de Guardias de Corps, que tenia de fachada a dicha calle una linea de 40 pies y 3 cuartos; por el costado de mano derecha, que hacia fachada a la referida plazuela, 40 pies y medio; por el costado de mano izquierda 57 pies y 3 cuartos...

Resultando que dicho Juan Lopez de Acevedo, instruyó por su heredera a su esposa doña Nicolasa Blanco, de la que lo fue don Juan Lopez y que cada una de ellas con Manuel Velez, instituyó por su única y universal heredera a su hija legítima Maria Velez y Lopez Acevedo...

Resultando que don Juan Lopez de Acevedo contrajo matrimonio con Julian Vicente Muñoz, del que tuvieron por hijos a don Carlos, don Lorenzo y don Millan Diego Muñoz y Velez...

Resultando que los citados don Carlos, don Lorenzo y don Millan, Diego Muñoz y Velez han promovido interdicto para adquirir la posesion de los solares de casa espresados, alegando que no se hallan poseidos por nadie en la actualidad a título de dueño o de usufructuario...

Considerando que de los documentos presentados aparece que las casas hoy solares que adquirió Juan Lopez de Acevedo, han venido a recaer en virtud de diferentes sucesiones en los sujetos que han promovido este interdicto.

Considerando que según se asegura por los mismos nadie posee a título de dueño de ni usufructuario los solares cuya posesion se pide.

Visto lo dispuesto en los articulos 694 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil,

Por ante mí el Escribano S. S. dijo: Que debía mandar y mandase de sin perjuicio de tercero a don Carlos, don Lorenzo, y don Millan Diego Muñoz y Velez, por alguacil del Juzgado a quien se comisiona al ef etc, con asistencia del presente Escribano, la posesion que solicitan de los solares sitos en esta corte, en la calle del Conde-Duque y plazuela del cuartel de Guardias de Corps, ya espresados ó en cualquiera de ellos en voz y nombre del otro, y que verificado el acto de posesion y arregladas de ello las correspondientes diligencias, se vuelva a dar cuenta. Pues así por este auto en vista, lo proveyo, mandó y firma el ominado señor Juez de que doy fé.—Julian Martinez Yanguas.—Francisco Morcillo y Leon.

Cuyo auto se publica para que si alguna persona tuviera que reclamar contra la posesion mandada dar en el mismo, y que fué conferida en 2 del corriente, lo verifiquen en término de sesenta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Diario Oficial de Avisos de esta capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo se amparará en dicha posesion a los que la han obtenido y no se admitirá reclamacion contra ella.

Madrid 8 de mayo de 1864.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se cita y emplaza al señor don Luis de Piñero Valdés, para que dentro del improrogable término de cinco días, que por segunda vez se le señala, comparezca, en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a la demanda que contra ha deducido la Sociedad titulada *La Beneficosa*, sobre devolución del exceso del justo precio en que enagenó a dicha Sociedad el convento de San Miguel de la villa de Ocaña ó rescisión del contrato de venta de la misma finca, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se seguirán los autos en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de mayo de 1864.—Calleja.—408.

A virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano actuante, como sustituto del que lo es propietario del número y notario de este Colegio doctor don Mariano Garcia Sancha, se convoca de nuevo a junta general de acreedores, cuyos créditos hayan sido reconocidos, para su graduación, y además para que con arreglo al artículo 565 de la ley de enjuiciamiento civil, acuerden la manera en que hayan de adjudicarse las dos casas sitas en la villa de Pinto, de la pertenencia del concurso, mediante no haberse presentado licitadores en las subastas anunciadas.

Para la celebración de dicha junta se ha señalado el día 20 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la sala de Audiencia de su señoría, si en el piso bajo de la territorial de esta corte, previniéndose, como anteriormente se ha hecho, que con cualquiera que sea el número de los acreedores que concurren, se constituirá la junta y los acuerdos que tome producirán los efectos legales correspondientes, parando a los que no asistan el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de junio de 1864.—Manuel Saez Hernandez.—407.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente, hago saber: Que el día 7 de julio próximo, y hora de las once de su mañana, esta señalado para el remate en la sala audiencia de este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, de diferentes bienes muebles y raíces embargados a Francisco Paniño, vecino de Valdeavero, en causa contra el mismo por homicidio y lesiones, para hacer efectivas las indemnizaciones en que se halla condenado, las cuales con su tasación son a saber:

	Rs.
Una capa de paño negro fino en buen uso.	100
Una mesa de pino.	12
Dos labretes.	6
Tres sillas de aya a 7 rs. cada una.	21
Un carro viejo de bolsas sin esteras.	400
Un camellón de tabla.	60
Una mula llamada Pastora, pelo castaño, vieja.	500
Tres carros de paja de quince arrobas cada uno a 20 rs.	60

FINCAS.

Una tierra en el Zarzalejo, término de Valdeavero, de 7 1/2 celemines de primera calidad. 400
Una viña en dicho término y sitio de los Guindos, de una fanega con 450 cepas. 1500
Otra viña en el propio término, y sitio de las Viejas con 150 cepas en 2 1/2 celemines de terreno. 500
Y otra viña en el mismo término de Valdeavero y sitio de las Viejas de 6 celemines con 250 cepas y unos olivos tallos. 1000

3959

Quien quisiere hacer postura acuda en el espresado día y hora, que se le admitirá siendo justa.

Dado en Alcalá de Henares a 10 de junio de 1864.—Nicolás Haedo.—Por mandado de S. S. Mariano Martinez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Garganta.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para proceder al arrendamiento del arbitrio de peso y medida por todo el año económico de 1864 a 1865, se ha señalado para sus dos únicos remates los días 19 y 26 del presente mes, a las doce de sus mañanas, en el local de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Garganta 10 de junio de 1864.—El Alcalde, Manuel Sacristan.—Por su acuerdo, Luis Casel, Secretario.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

No habiéndose presentado licitadores al remate anunciado para este día de arrendamiento de la casa-taberna de estos propios, por el año económico inmediato, ha acordado el Ayuntamiento que el señalado para el 19 del actual se considere como primero, celebrándose el segundo el 26 del mismo.

Aravaca 12 de junio de 1864.—El Alcalde, Manuel Maroto.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

No habiéndose presentado licitador alguno a la subasta del derecho del paso de carros por la dehesa de Navas del Rey, perteneciente a estos propios, que estaba anunciado para el día de ayer, se señala para su nuevo primer remate el día 19 del actual, y para el segundo el día 29 del mismo, a las doce de sus respectivas mañanas, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 de la Real instrucción de 8 de junio de 1847, bajo el tipo de condiciones que constan en el espediente y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pelayos 15 de junio de 1864.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Con la correspondiente autorización se sacan a pública subasta 5900 pinos que se hallan marcados en el monte titulado Cabeza de hierro y sitios denominados Arroyo de Santa María y Majada de las Vacas, Arroyo de la Cantera y Majada de las Vacas, Majada del Rocin y la Barranca, Reajo malo y Pepe Hernando, Ladera del raso del Baile, Naval-

pero y Hoyo de Pepe Hernando, y Alto del Arroyo de los Machos, de la propiedad de esta ciudad de Segovia, en término de Rascafría, de la provincia de Madrid, cuya corta se halla autorizada por Real orden de 22 de febrero último, espresándose a continuación las clases de los árboles y precios de su tasación.

SITIOS.	Especies		Pieces y cuarto.	Tercios.	Semanas.	Viguetas.	MADEROS DE		Total de pinos.	Valor de pino, Rs. v. v.	Valor de todos Rs. v. v.
	Medias varas.	Pino					6.	8.			
Arroyo de Santa María y Majada de las Vacas.	65	81	68	86	82	118	100	87	754	50	147.000
Arroyo de la Cantera y Majada de las Vacas.	95	81	151	391	146	143	41	30	1065		147.000
Majada del Rocin y la Barranca.	150	81	235	416	125	43	19	15	979		147.000
Reajo malo y Pepe Hernando.	251	81	100	96	10	2	18	15	459		147.000
Ladera del raso del Baile.	36	81	80	111	36	18	18	15	301		147.000
Navalpalero y Hoyo de Pepe Hernando.	22	81	26	46	26	20	18	15	130		147.000
Alto del Arroyo de los Machos.	81	81	49	91	10	11	18	15	242		147.000
									5900		147.000

estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó de la persona que en su caso me sustituya, con simultánea subasta en el Gobierno de dicha provincia de Madrid, el mismo día y hora, ante el Excelentísimo señor Gobernador de ella ó quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Segovia 10 de junio de 1864.—El Alcalde, Castrovera.—Por mandado de S. S. Casimiro Leonor.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2158	fanegas de trigo.
5045	arrobas de harina de id.
15.525	arrobas de carbon.
109	vacas, que componen 44.946 libras de peso.
442	carneros, que hacen 11.520 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de carnero, de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba y de 40 a 48 cuartos libra.
Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
Tocino añejo, de 84 a 88 rs. arroba, de 30 a 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.
Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
Jamon de 118 a 150 rs. arroba, y de 36 a 56 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 a 30 rs. sag.
Algarroba, a 44 rs. id.
Trigo vendido..... 5296 fanegas.
Quedan por vender.....
Precio máximo.... 52
dem mínimo..... 44
Idem medio..... 47.79

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de junio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA

Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el primer requerimiento a los socios morosos en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al artículo 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento social.

D. José Lerin, sobre media acción y por 4 dividendos, 720 rs.

D. Manuel Valvilla, una acción y por 5 dividendos, 500.

D. Guillermo Gil, sobre 2 acciones y por 5 dividendos, 2160.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso a domicilio y se presenten a hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10, tienda, todos los días, exceptuando los festivos.

Madrid 14 de junio de 1864.—P. A. de la J. D. el Secretario, José María Marqués.

409. 080

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del número, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.